

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

SECRETARIA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL – CHIRIGUANÁ – CESAR, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al despacho de la señora Juez paso el presente **PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA** de **FRANCISCO RAFAEL BARAHONA GUZMAN** contra **LIDIA ESTHER CONTRERAS USTARIS, NIMIA CONTRERAS DE MIER, JOSE LUIS CONTRERAS USTARIS, RUBY MIGUELINA RODRIGUEZ USTARIS, FRIDES MARIA RODRIGUES USTARIS**, informándole que correspondió por reparto quedando radicada con el N° 201784089001-2023-00180-00 – 00, Libro 18 folio 290. Ordené.


JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

AUTO No. 678.

REF: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA.

DTES: FRANCISCO RAFAEL BARAHONA GUZMAN.

APO: DR. HAROLD JOSE ALVAREZ SOTO

DDOS: LIDIA ESTHER CONTRERAS USTARIS, NIMIA CONTRERAS DE MIER, JOSE LUIS CONTRERAS USTARIS, RUBY MIGUELINA RODRIGUEZ USTARIS, FRIDES MARIA RODRIGUES USTARIS.

RAD: 20-178-40-89-001-2023-00180-00.

Revisada en debida forma la presente demanda **VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA DE FRANCISCO RAFAEL BARAHONA GUZMAN** contra **LIDIA ESTHER CONTRERAS USTARIS, NIMIA CONTRERAS DE MIER, JOSE LUIS CONTRERAS USTARIS, RUBY MIGUELINA RODRIGUEZ USTARIS, FRIDES MARIA RODRIGUES USTARIS**, encuentra el despacho que reúne los requisitos de ley. Por lo que el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda VERBAL DE PERTENENCIA de **FRANCISCO RAFAEL BARAHONA GUZMAN** contra **LIDIA ESTHER CONTRERAS USTARIS**,

NIMIA CONTRERAS DE MIER, JOSE LUIS CONTRERAS USTARIS, RUBY MIGUELINA RODRGUEZ USTARIS, FRIDES MARIA RODRIGUES USTARIS. –

SEGUNDO: CORRASE traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte (20) día, para que pueda contestarla de conformidad con el Art. 369 del CGP. -

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto Admisorio a los demandados de conformidad con los artículos 108, 375 numerales 6 y 7 del C.G.P.

CUARTO: Emplácese a **LIDIA ESTHER CONTRERAS USTARIS, NIMIA CONTRERAS DE MIER, JOSE LUIS CONTRERAS USTARIS, RUBY MIGUELINA RODRGUEZ USTARIS, FRIDES MARIA RODRIGUES USTARIS Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO REAL O PRINCIPAL SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA LITIS,** en la forma prevista en los artículos 108, 375 num 6 y 7 del C.G.P. y ley 2213 del 2022.

QUINTO: LA PARTE DEMANDANTE deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un (01) metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso. Una vez instalada la valla o el aviso, la parte demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos y deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 375 Regla 7ª del CGP.

SEXTO: ORDÉNESE informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER y/o AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Librense los correspondientes oficios

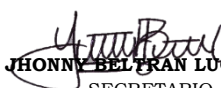
SÉPTIMO: - DE CONFORMIDAD con lo establecido en la regla 6ª del Art. 375 y 592 del C.G.P., inscribase la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar, Matrícula 192-14492.- Librese el correspondiente oficio.

OCTAVO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al **DR. HAROLD JOSE ALVAREZ SOTO** como apoderada judicial del señor **FRANCISCO RAFAEL BARAHONA GUZMAN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	
Chiriguaná, el 22 de noviembre de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 166	
El secretario:	 JHONNY BELTRÁN LUQUETTA SECRETARIO.

